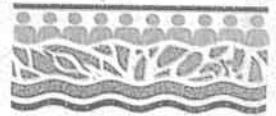




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 JUL. 2017

GA

15-003621

SEÑOR:
AMIN NAZZER TRILLOS
Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA
(E.D.S. COOTRAGAL)
Calle 6 No. 22 - 09
GALAPA - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000980 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0527-239.
I.T. 000397 del 23 de mayo de 2017.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).
Revisó: Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Japal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



104

AUTO No. 00000980 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRAGAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA, practicaron visita de inspección técnica el día 28 de abril de 2017, en las instalaciones de la E.D.S. COOTRAGAL, de la cual se desprende el Informe Técnico No.000397 del 23 de mayo de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS COOTRAGAL, ubicada en el municipio de Galapa - Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores con normalidad. La EDS cuenta con dieciocho (18) trabajadores, doce (12) administrativos y seis (6) operarios, en horarios de dos (2) turnos de ocho (8) horas por día.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 0001246 del 29 de diciembre del 2014 Notificado el 15 de enero del 2015	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASUNTO			
PRIMERO: Requerir a COOTRAGAL, identificada con NIT 890.110.173-7, ubicada en la calle 6 N° 22-09, sobre la vía cordialidad Galapa - Atlántico, para que en los términos señalados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:			
1. Deberá en un término no mayor a 30 días: <ul style="list-style-type: none"> Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustible y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada tres años. Presentar las actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del 2013. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido por esta forma semestral. 	x		Si cumplió mediante Radicado N° 001638 del 27 de febrero del 2015.
2. Deberá implementar una zona o sitio de acopio único y exclusivo, para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la EDS.		x	No cumplió
3. Deberá realizar limpiezas a las trampas de grasas para la remoción de espumas y lodos acumulados cada quince (15) días.		x	No se evidenció, en el momento de la visita.
4. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en los temas pertinentes a ella como: residuos peligrosos como: (Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1362 de 2007, artículo 27,28).	x		Si cumplió, verificado en la plataforma del RESPEL.

5/2/17

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000980** 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

5. Deberá realizar la debida separación de la fuente de los residuos sólidos identificando las canecas de conformidad con lo establecido en las guías del ministerio de Ambiente y Desarrollo.	x		Si cumplió
6. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Auto N° 678 del 23 de septiembre del 2013, Auto N° 205 del 12 de abril del 2011 y Auto 440 del 27 de mayo del 2011.	x		Si cumplió

Auto N° 0001275 del 29 de diciembre del 2014 Notificado el 29 de mayo del 2015		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
ASUNTO		SI	NO	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, en el municipio de Galapa – Atlántico.				
1.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Único Tributario – RUT • Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos. • Soporte de conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el Decreto 1299 de 208 Artículo 8. 	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 5675 del 26 junio del 2015.
2.	Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas actualizado, teniendo en cuenta la Resolución N° 524 el 2012.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 5675 del 26 junio del 2015.
3.	Elaborar un plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.	x		Si cumplió en el momento de la visita se verificó el documento.
4.	Solicitar ante la CRA, permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3930 de 2010.		x	No cumplió
5.	Adoptar la guía ambiental para EDS.		x	No cumplió

Auto N° 0001161 del 19 de octubre del 2015 Notificado el 28 de octubre del 2015		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
ASUNTO		SI	NO	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, en el municipio de Galapa – Atlántico.				
a.	Deberá enviar a la CRA, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por prestación de dicho servicio emitidos por empresas que cuenten con licencia y/o permisos ambientales vigentes. • Certificados de lavado de tanques años 2013 a 2015. • Evidencia de las limpiezas realizadas a los canales perimetrales. 	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 5675 del 26 junio del 2015.
b.	Deberá adecuar el sitio de almacenamiento de residuos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de		x	No cumplió

Galapa

00000980

2017

AUTO No. "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

contención.			
c. Deberá mantener actualizado el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos.	x		Si cumplió, se verifico en el momento de la visita realizada.
d. Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas actualizado, teniendo en cuenta la Resolución N° 524 el 2012.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 5675 del 26 junio del 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO: La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con cuatro (4) surtidores en total.

Agua potable.

El servicio de agua es prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., el agua es utilizada para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por seis (6) baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la EDS, las ARD son vertidas a una poza séptica, sin embargo no suministraron disposición final de las ARD.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales, hacia una trampa de grasas de cuatro (4) secciones y vertidas finalmente a la red de alcantarillado sanitario.

La EDS no cuenta con un Permiso de Vertimientos Líquidos, sin embargo mediante el Oficio N° 0001303 del 16 de marzo del 2015, la CRA emite un certificado, diciendo que la EDS no requiere de la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, por no tener lavadero de vehículos, ni cambio de aceites. La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.

En el momento de la visita no suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final, por parte de la empresa especializada TECNIAMSA Y RECITRAC S.A., encargadas de la gestión de sus residuos peligrosos.

5/2/17

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA - ATLÁNTICO.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la EDS COOTRAGAL, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 03 de mayo del 2017.

BALANCE	ESTADO	FECHA DE CIERRA
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web	No cumplió, reportó el 19/11/2015
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web	No cumplió, reportó el 18/11/2015
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo

Guía ambiental para EDS.

La EDS cuenta con seis (6) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, sin embargo no se encuentra revestido en acero. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS no cuenta con un punto de aforo, para la toma de muestras de sus aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistema de tratamiento por gravedad, Caja de aforo.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con caseta de secado, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La EDS no cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12

lapah

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0 0 0 0 0 9 8 0** 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, sin embargo no se evidencia su evaluación por la CRA.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Proceso Sancionatorio

Auto N° 0001367 del 29 de diciembre de 2014	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASUNTO			
PRIMERO: Ordena la apertura de una investigación por presunta violación de las normas ambientales vigentes, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.			
Se inicia una investigación en contra de la estación de servicios de la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, por no haber reportado los periodos de balance de los años 2009 y 2011, ante la plataforma del RESPEL.		x	La EDS se encuentra inscrita en la plataforma y ha reportado todos los periodos de balance sin embargo no fueron reportados en el tiempo establecido.

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001246 del 29 de diciembre del 2014:

Auto N° 0001246 del 29 de diciembre del 2014 Notificado el 15 de enero del 2015	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASUNTO			
PRIMERO: Requerir a COOTRAGAL, identificada con NIT 890.110.173-7, ubicada en la calle 6 N° 22-09, sobre la vía cordialidad Galapa – Atlántico, para que en los términos señalados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:			
2. Deberá implementar una zona o sitio de acopio único y exclusivo, para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la EDS.		x	No cumplió
3. Deberá realizar limpiezas a las trampas de grasas para la remoción de espumas y lodos acumulados cada quince (15) días.		x	No se evidenció, en el momento de la visita.

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001275 del 29 de diciembre del 2014:

Auto N° 0001275 del 29 de diciembre del 2014 Notificado el 29 de mayo del 2015	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASUNTO			
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, en el municipio de Galapa – Atlántico.			
2. Solicitar ante la CRA, permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3930 de 2010.		x	No cumplió
3. Adoptar la guía ambiental para EDS.		x	No cumplió

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001161 del 19 de octubre del 2015:

copiat

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA - ATLÁNTICO.

Auto N° 0001161 del 19 de octubre del 2015 Notificado el 28 de octubre del 2015	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASUNTO			
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, en el municipio de Galapa - Atlántico.			
b. Deberá adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención.		x	No cumplió

Agua potable.

- El servicio de agua es prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP - AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., el agua es utilizada para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario

- La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP - AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Domésticas.

- En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por seis (6) baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la EDS, las ARD son vertidas a una poza de séptica, sin embargo no suministraron disposición final de las ARD.

Agua Residual Industrial

- Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales a una trampa de grasas de cinco (5) secciones y vertidas finalmente a un campo de infiltración.
- La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.
- La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto N° 1076 del 2015.
- La EDS debe solicitar el Permiso de Vertimientos Líquidos, ya que en sus actividades realizadas se producen vertimientos como un posible derrame de combustible como contingencia, se realiza lavado de islas, aguas lluvias que pasan por el área de distribución de combustibles líquidos, etc. Es por eso que no es válido que la EDS no requiera solicitar el Permiso de Vertimientos Líquidos.
- En el momento de la visita no suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

lapat

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P. con una frecuencia de tres veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

- Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final, por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La EDS COOTRAGAL, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin embargo los años 2009 y 2011, no fueron diligenciados a tiempo en la plataforma del RESPEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

*Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1., f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.*

Guía ambiental para EDS.

- La EDS cuenta con seis (6) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, cumpliendo lo establecido por la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.
- La EDS no cuenta con un punto de aforo, para la toma de muestras de sus aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistema de tratamiento por gravedad, Caja de aforo.
- Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la guía ambiental para EDS numeral 5.2.8 Señalización.
- La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

Galapa

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 8 0

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

- La EDS no cuenta con caseta de secado, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La EDS no cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS numeral 5.3.12 Contingencias.
- La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, emitidos por la CRA.

En cuanto al Auto N° 0001367 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se inicia una investigación en contra de la estación de servicios de la Cooperativa de Transportadores de Galapa COOTRAGAL, por no haber reportado los periodos de balance 2009 y 2011, ante la plataforma del RESPEL, por lo tanto se debe continuar con el proceso sancionatorio, por no cumplir en el tiempo establecido el reporte de los periodos de balance, incumpliendo la Resolución N° 1362 del 27 de agosto del 2007 y el Decreto N° 1076 Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2010, señala: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

facat

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA - ATLÁNTICO.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2., *Ibidem*, contempla: **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la Autoridad Ambiental Competente considere necesario para el otorgamiento del permiso.

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).* Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

00000980

2017

AUTO No.
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA - ATLÁNTICO.

HIDROCARBUROS

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	60,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones						
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200,00	1.200,00	500,00	250,00	250,00
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	500,00	250,00	250,00
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metales y Metaloides						
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Piomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,10		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Vanadio (V)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Galapa

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRAGAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE GALAPA (EDS COOTRAGAL) identificada con el NIT: 890.110.173-7 representada legalmente por el señor Amin Nazzer Trillos, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales no domésticas, antes del vertimiento.
 - Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse una vez anualmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - La EDS debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
 - Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

basal

AUTO No. 00000980 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRAGAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLÁNTICO.

- Solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento.
- Instalar una caja de aforo, para la toma de muestras de los vertimientos finales de las aguas residuales industriales, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3 sistema de tratamiento, Caja de aforo.
- Realizar mantenimientos semanalmente a la trampa de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- Construir una caseta de secado como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- Construir un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- Garantizar el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- Presentar los permisos de funcionamiento o licencias ambientales de la empresa especializada.
- Realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones de los seis (6) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000397 del 23 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

hacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 8 0

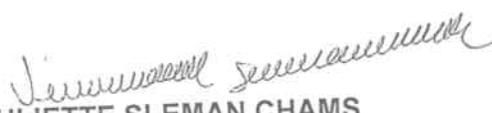
2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE GALAPA (EDS COOTRASOL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GALAPA - ATLÁNTICO.

QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0527-239.

I.T: No. 0000397 del 23 de mayo de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Zapata